

Preguntas Frecuentes

¿Qué Entidades conforman el Presupuesto anual del Distrito?

El presupuesto anual del Distrito está conformado por las siguientes entidades:

- a). Las Administración Central Distrital (Secretarías de despacho, departamentos administrativos)
- b). Establecimientos Públicos
- c). Unidades Administrativas Especiales
- d). Concejo de Bogotá
- e). Contraloría de Bogotá
- f). Personería de Bogotá
- g). Ente Autónomo Universitario

¿Cómo está compuesto el Presupuesto anual del Distrito Capital?

El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales.

b) El Presupuesto de Gastos. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Distrital, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital, la Veeduría Distrital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos Distritales distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

c) Las Disposiciones Generales. Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo período.

¿Qué entidades conforman el Presupuesto General del Distrito?

- Las Entidades que conforman el Presupuesto Anual.
- Las Empresas Sociales del Estado (ESE) del nivel Distrital.
- Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito (EICD).
- Los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

¿Cómo está compuesto el Presupuesto de las Empresas Distrito Capital?

El Presupuesto Anual de las Empresas se compone de las siguientes partes:

1. Presupuesto de Rentas e Ingresos: Comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes, las Transferencias y los Recursos de Capital, que se espera recaudar en la vigencia, independientemente del año en que se causen.

2. Presupuesto de Gastos: Comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El Presupuesto de Gastos sólo incluirá apropiaciones que correspondan a:

- a). Créditos judicialmente reconocidos.
- b). Gastos decretados conforme a las normas legales.
- c). Cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.
- d). Las normas que organizan las Empresas.

Adicionalmente las Empresas deberán programar y garantizar los recursos necesarios para atender los gastos de nómina, los aportes patronales, las cesantías, el servicio de la deuda pública, los tributos, los seguros, los servicios públicos domiciliarios y las indemnizaciones laborales.

3. Disponibilidad Final: Es una cuenta de resultado que corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos.

¿Dónde puedo consultar los requisitos, trámites y documentos previos necesarios para efectuar modificaciones presupuestales?

El Manual Operativo Presupuestal de Programación, Ejecución y Cierre adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, incluye los trámites, requisitos y procedimientos necesarios para efectuar las diferentes modificaciones presupuestales por parte de las diversas entidades distritales.

Dicho manual consta de cuatro (4) módulos y contiene, además: el esquema Operativo del Sistema de Información Presupuestal – PREDIS, las Responsabilidades de los servidores públicos en materia Presupuestal, Preguntas Frecuentes y Control de cambios de las versiones del Manual Operativo Presupuestal.

El Manual Operativo Presupuestal se puede consultar en la página WEB en el link.

http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/MANUAL_OPERATIVO_Definitivo.pdf

¿Cuáles son las principales normas presupuestales aplicables al Distrito Capital?

Las normas aplicables al Distrito Capital son de carácter Nacional y Distrital, entre las principales tenemos:

NORMAS DE NIVEL NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 Título XII Del Régimen Económico y de La Hacienda Pública.

ACTOS LEGISLATIVOS

- ACTO LEGISLATIVO 3 de 2011 “Por el cual se establece el principio de la sostenibilidad fiscal”.

- ACTO LEGISLATIVO 5 de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

LEYES

- Ley 1753 de 2015 “por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014 -2018 Todos por un Nuevo País”

- Ley 1608 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud”.

- Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1483 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”.
- Ley 1176 de 2007 (Diciembre 27) “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
- Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986; se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993; se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.”
- Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

DECRETOS

- 2767 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011”.
- 1949 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.
- 1467 de 2012 “Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012”.
- 1077 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.
- 313 de 2008 “Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007”.
- 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía

Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.

- 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

NORMAS DE CARÁCTER DISTRITAL

DECRETOS

- Se debe tener en cuenta el Decreto mediante el cual se liquida el presupuesto anual correspondiente a cada vigencia.
- 286 de 2016 “*Por el cual se modifica el Decreto 234 de 2015*”
- 234 de 2015 “*Por el cual se reglamentan los Acuerdos orgánicos del presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se aplican otras disposiciones*”
- 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L”.
- 101 de 2010 “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”.
- 1525 de 2008 “Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial”.
- 390 de 2008 Derogado por el art. 42, Decreto Distrital 234 de 2015 “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 234 de 2015 Modificado por el Decreto 286 de 2016, Derogado por el art. 39, Decreto Distrital 216 de 2017 ““Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 216 de 2017 “Por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”

- 195 de 2007 “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado”.
- 396 de 1996 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 1995 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital”.
- 714 de 1996 “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

ACUERDOS

- Se debe tener en cuenta el Acuerdo mediante el cual se expide el presupuesto anual correspondiente a cada vigencia.
- Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”
- Acuerdo 432 de 2010 (marzo 29) “Por medio del cual se modifica el artículo 37 del Acuerdo 24 de 1995”.
- Acuerdo 190 de 2005 “Por el cual se modifica el artículo 1 y el Parágrafo único del Acuerdo 63 de 2002”.
- Acuerdo 63 de 2002 “Por el cual se definen los procedimientos de armonización del presupuesto con los Planes de Desarrollo”.
- Acuerdo 13 de 2000 (Julio 6) “Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes Localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 12 de 1994 “Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la formulación, la aprobación, la ejecución y la evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias”.

¿Cuáles son las etapas del ciclo presupuestal?

El Ciclo presupuestal inicia con la **Programación Presupuestal**, en donde se establecen los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del Presupuesto; posteriormente, en la etapa de **Ejecución Presupuestal** se adquieren los compromisos de la vigencia fiscal respectiva, y mediante el **Cierre Presupuestal** se determina el recaudo efectivo

de los ingresos, la ejecución real de gastos, el estado de tesorería y los excedentes financieros.

La Dirección Distrital de Presupuesto - DDP realiza un proceso de seguimiento, evaluación y control, de manera permanente y continua, a la ejecución presupuestal al interior de las entidades distritales y durante todo el ciclo presupuestal brindando acompañamiento, asesoría y capacitación a las entidades y organismos del orden distrital.

¿En que consiste la Etapa de Programación presupuestal?

La Etapa de Programación presupuestal es el proceso mediante el cual se definen los criterios, lineamientos, procedimientos y metodologías para el cálculo de los ingresos y gastos, para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de las entidades distritales. La programación presupuestal se desarrolla de manera permanente y continua, dando cumplimiento al Cronograma Presupuestal, con la coordinación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, en lo referente a la inversión.

La etapa de programación debe garantizar, a través del plan financiero, la coordinación y compatibilidad del Presupuesto Anual con el Plan de Desarrollo del Distrito Capital.

En la programación presupuestal, de acuerdo con los recursos disponibles anualmente, se plasma el Plan de Desarrollo Económico y Social vigente actualizándolo con el desarrollo de la economía y las políticas del gobierno distrital. Se inicia con los lineamientos de política definidos por el Alcalde Mayor continúa con la preparación del anteproyecto que lleva inmersa la elaboración del plan financiero, y concluye con la presentación del proyecto de presupuesto ante el Concejo de Bogotá para su aprobación.

Corresponde al Gobierno Distrital preparar anualmente el proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital con base en los anteproyectos que le presenten las entidades que lo conforman.

Principales etapas de la programación presupuestal

- a) Formulación de los lineamientos de política presupuestal, los cuales deben expedirse y remitirse a los organismos competentes antes del 1º de abril de cada año.
- b) Expedición de la circular de programación.
- c) Elaboración del Plan Financiero, que debe ser sometido a consideración del CONFIS Distrital.
- d) Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

- e) Análisis de las necesidades de gasto.
- f) Comunicación de cuota global de gasto.
- g) Programación de vigencias futuras (en los casos que aplique).
- h) Preparación del anteproyecto de presupuesto anual, que debe ser aprobado por el Presentación del proyecto de presupuesto por parte del Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, para aprobación del Concejo de Bogotá y su posterior expedición por la corporación de elección popular.
- j) Sanción del Acuerdo de Presupuesto y liquidación del mismo a través de decreto distrital, por parte del Alcalde Mayor.

¿En qué consiste la Etapa de Programación presupuestal?

La ejecución presupuestal se divide en:

Ejecución Activa

Corresponde al recaudo de los ingresos por cada uno de los renglones rentísticos que Conforman el Presupuesto Anual, cuya competencia y en desarrollo del principio de unidad de Caja, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de tesorería, con excepción de los recursos recaudados directamente por los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales y el Ente Autónomo Universitario.

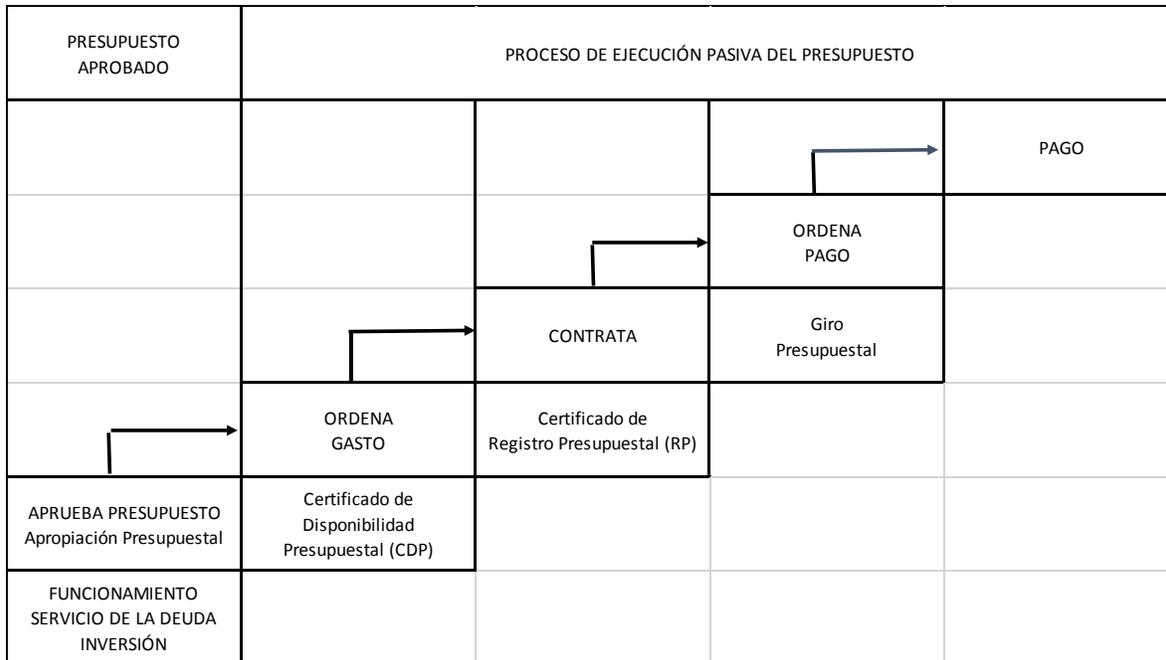
La ejecución activa incorpora la totalidad del recaudo de una vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

Mensualmente se deberá hacer un análisis a la ejecución de ingresos, donde con claridad se logre establecer que los recursos que respaldan las apropiaciones en el gasto tienen un comportamiento normal y acorde a lo proyectado. En caso de que el resultado sea deficitario, se deberá proponer una suspensión o reducción y evitar contraer compromisos que al final del periodo arrojen un déficit.

Ejecución Pasiva

Es el proceso mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal y se garantiza que ésta no será desviada a ningún otro fin; se inicia con la asunción de compromisos, los cuales se respaldan con la expedición previa de certificados de disponibilidad presupuestal y con la operación del registro presupuestal que lo perfecciona.

Etapas de la Ejecución presupuestal:



¿Qué es el cierre Presupuestal?

Atendiendo el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que pueden comprometerse entre el 1º de enero al 31 de diciembre; por consiguiente, al cierre de la vigencia estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse.

Igualmente, el Principio de Planificación consagra que el presupuesto debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y el POAI. En este sentido, debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas.

Con base en los principios presupuestales antes citados, las entidades realizarán los procedimientos necesarios con el propósito de determinar:

- a) La ejecución presupuestal de ingresos y gastos definitiva,
- b) Las reservas presupuestales (para las entidades del presupuesto anual)
- c) Las cuentas por pagar pendientes de pago,
- d) El estado de tesorería a 31 de diciembre,
- e) El superávit o déficit fiscal de la Administración
- f) Los excedentes financieros, para el caso de los establecimientos y empresas.

¿Cuáles son las principales modificaciones presupuestales?

- Sustitución de Rentas e Ingresos
- Créditos Adicionales al Presupuesto
- Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales
- Traslado Presupuestal entre Agregados y/o al interior de agregados
- Reducción Presupuestal
- Distribuciones al interior del Plan de Cuentas
- Cambio de montos entre conceptos de Gasto. (entidades del Presupuesto anual).
- Distribución De la disponibilidad Final. (para ESE y EICD).

Se aclara que una apropiación se puede aplazar o suspender, no obstante esta operación no constituye una modificación presupuestal.(Sentencia C-192/97 de la Corte Constitucional: “Declarar EXEQUIBLE el artículo 34 de la Ley 179 de 1994, incorporado al Estatuto Orgánico del Presupuesto por el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, en el entendido de que la reducción o aplazamiento, total o parcial, de las apropiaciones presupuestales no implica una modificación del presupuesto, y que el Gobierno debe ejercer esa facultad en forma razonable y proporcionada, y respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder y entidades autónomas, en los términos de los numerales 9 y 14 de la parte motiva de esta sentencia.”

¿Cuáles son los Principios Presupuestales que orientan la política y el ciclo presupuestal?

De conformidad con artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 5 del Decreto 195 de 2007 (para el caso de ESE y EICE) los principios presupuestales son:

- Legalidad.
- Planificación
- Anualidad
- Universalidad.
- Programación Integral
- Especialización
- Inembargabilidad (No incluido en el decreto 195 de 2007)

¿En qué consiste el principio de programación integral?

Todo Programa presupuestal deberá contener simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

En virtud de este principio, en el caso del presupuesto de inversión sólo se podrán imputar gastos de funcionamiento que correspondan al mismo programa, subprograma y proyecto (art. 17 Estatuto Orgánico del Presupuesto)

¿Qué son las vigencias futuras?

Es una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos futuros, con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión o efectuar gastos con un horizonte mayor a un año y cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones. Esta autorización de Vigencias Futuras se da por parte del Concejo de Bogotá.

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, los mismos deben hacer parte del Plan de Desarrollo vigente. En este orden de ideas, si los cupos anuales autorizados a una entidad, para asumir compromisos de vigencias futuras o fueron utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que fueron aprobadas caducarán sin excepción, debiéndose solicitar en la siguiente vigencia, si es del caso, una nueva autorización al Concejo de Bogotá para el desarrollo de las actividades previstas.

Las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, ya que el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales para las cuales se aprobaron.

¿Cuántas clases de vigencias futuras existen?

Existen dos clases de vigencias futuras:

a) Ordinarias: Se presentan cuando su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso, el objeto del compromiso se lleva a cabo en una o varias vigencias posteriores, se cuenta como mínimo con el 15% del valor de la solicitud de la vigencia futura y no supera el respectivo periodo de gobierno y no podrán solicitarse en el último año de gobierno.

b) Excepcionales: Se han reglamentado para las entidades territoriales mediante la Ley 1483 de 2011, y corresponden a cupos que afectan presupuestos de vigencias siguientes sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

¿Qué debe Hacer un Servidor público cuando reciba una orden de embargo de recursos públicos?

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Distrito Capital, está obligado a solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad correspondiente trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

No obstante la anterior inembargabilidad, los servidores públicos competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de las entidades respectivas, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. El incumplimiento de este mandato será causal de mala conducta.

¿Qué son los Pasivos Exigibles?

Para las entidades del Presupuesto anual los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados, legalmente contraídos, que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas y que fenecieron presupuestalmente por no efectuarse el pago en el transcurso de la vigencia fiscal en que se constituyeron como reserva presupuestal. Por esta razón y al existir la obligatoriedad de su cancelación deben asumirse con el Presupuesto de la vigencia en la cual se haga exigible su pago.

¿Qué es una apropiación?

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo de Bogotá aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse

¿Qué es una apropiación con y sin situación de fondos?

En términos generales una apropiación sin situación de fondos implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. Esto puede suceder principalmente porque la entidad ejecutora recauda directamente los recursos, o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferible que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor, sin tener que ingresar a la entidad contratante. Por el contrario, las partidas que se apropian con situación de fondos, están sujetas a estos desembolsos directos.

¿Qué es un certificado de disponibilidad presupuestal?

El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

El certificado de disponibilidad presupuestal no se constituye en un requisito esencial para la asunción de un compromiso presupuestal, como quiera, que es el registro presupuestal el requisito que según la ley se constituye en elemento indispensable para su perfeccionamiento.

¿Qué es el Registro Presupuestal?

El registro presupuestal, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que afecta provisionalmente la apropiación existente, la afecta en forma definitiva. Esto implica que los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos

¿Se pueden hacer reservas presupuestales con la resolución de apertura de una licitación o concurso?

Según el artículo 21 del Decreto 26 de 1998, las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales, sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

¿La sustitución de activos tiene efecto presupuestal?

No requieren operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la Ley, y no signifiquen erogaciones en dinero, (Art. 99 del decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 20 de 1996, art. 10).

¿Qué tratamiento presupuestal debe darse al cumplimiento de obligaciones mediante los pagos en especie?

El pago en especie debe reflejarse en el presupuesto (Art. 345 C.P.). En el Presupuesto de Ingresos se debe incluir en el concepto para el cual se están recibiendo los bienes y servicios y en el de gastos se debe atender a las

definiciones de los gastos contenidas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto.